

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

124**MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

Doña María Leonor de Elena Murillo, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 42 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario bajo el número 1.439 de 2010, a instancias de la procuradora señora López Torres, en nombre y representación de doña Anca Cioroba, contra “Asefa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros”, representada por el procurador señor Rodríguez Nogueira, y “Vivalar, Sociedad Cooperativa”, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por la procuradora doña Náyade López Torres, en nombre y representación de doña Anca Cioroba, contra “Vivalar, Sociedad Cooperativa”, y “Asefa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros”:

Primero. Debo declarar y declaro la rescisión de la relación contractual existente entre la actora y “Vivalar, Sociedad Cooperativa”, y debo condenar y condeno a esta cooperativa demandada a que abone a la actora la suma de 15.000 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

Segundo. Debo absolver y absuelvo a “Asefa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros”, de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda.

Tercero. Debo condenar y condeno a “Vivalar, Sociedad Cooperativa”, al pago de las costas causadas en el presente procedimiento, salvo las ocasionadas por “Asefa, Sociedad Anónima, Seguros y Reaseguros”, que se imponen a la actora.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, y conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de dicho recurso se deberá depositar en la cuenta de este Juzgado la cantidad de 50 euros.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Vivalar, Sociedad Cooperativa”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de sentencia.

Madrid, a 17 de julio de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/26.653/12)